

Circular nº 27 Temporada 2024/25

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN «SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL» TEMPORADA 2024-2025

Mediante la presente circular, se publican las «Normas Específicas de la Competición de Segunda División Regional» correspondientes a la temporada 2024/2025 que han sido aprobadas por la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, en su sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024.

Para facilitar el acceso a las normas, estas también se alojarán en el apartado Federación/Bases de competición 24-25 de nuestra web oficial www.ftf.es

Lo que se comunica a nuestros afiliados a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de septiembre de 2024

Manuel Rayco Cabello León Secretario General



NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN «SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL»

Liga Regular y Promoción de Ascenso a Primera División Regional

TEMPORADA 2024/25



DEFINICIONES PREVIAS

El presente documento tiene por objeto definir los campeonatos organizados por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, que se realizarán a lo largo de la temporada 2024/2025, teniendo en consideración su sistema de competición y calendario. Para ello es importante conocer los siguientes conceptos:

i. Liga regular

Son fases de los campeonatos y competiciones establecidas en el artículo 139 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) por sistema de puntos (partido ganado: tres puntos, partido empatado: un punto y partido perdido: cero puntos). Serán obligatorias para todos aquellos equipos inscritos en la temporada 2024/2025 y, en algunas categorías y divisiones, podrán optar al ascenso, a la permanencia o al descenso en función de la clasificación conseguida a su finalización.

ii. Promociones de Ascenso

Son fases de los campeonatos establecidos en el artículo 139 del RGDFCF que se disputan, en el caso de fútbol, por eliminatorias.

iii. Categoría.

Una categoría es un modelo de fraccionamiento en las diferentes modalidades del fútbol, formada por una o varias divisiones en las que compiten diferentes equipos cuyos jugadores tienen un o unos determinados tipos de licencias, estando relacionadas entre ellas por una jerarquía ascendente según la edad de sus participantes. Ejemplos de categorías en orden ascendente son debutantes, prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, cadetes, juveniles y aficionados.

iv. División.

Una división, es un tipo de fraccionamiento de las categorías que pueden estar formados por uno o varios grupos. La relación entre las divisiones dentro de una misma categoría es ascendente, determinando la pertenencia de un equipo a una determinada división su clasificación a la finalización de cada temporada.



TÍTULO I. SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL

1. <u>DESCRIPCIÓN.</u>

Participan de esta competición un total de 37 equipos divididos en tres grupos con arreglo a lo siguiente:

- 1.1. Grupo I. Integrado por 16 equipos de la isla de Tenerife.
- 1.2. Grupo II. Integrado por 16 equipos de las islas de La Gomera y Tenerife.
- 1.3. Grupo III. Integrado por 5 equipos de la isla de El Hierro.

La competición se desarrollará en dos fases de las cuales la primera corresponderá a la liga regular y la segunda a la Promoción de Ascenso a Primera División Regional.

Para el caso puntual del Grupo III, comoquiera que está integrado únicamente por equipos de clubes con sede social en la isla de El Hierro y es un grupo con un número inferior de participantes a los otros dos, el formato de su competición será elaborado por la Delegación Insular de El Hierro en acuerdo con los clubes herreños.

2. ASCENSOS.

Serán cuatro los equipos que ascenderán a la Primera División Regional:

- 2.1. Una (01) plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho clasificatorio, tras finalizar la liga regular, del Grupo I.
- **2.2.** Una (01) plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho clasificatorio, tras finalizar la liga regular, del Grupo II.
- 2.3. Dos (O2) plazas de ascensos la ocuparán los equipos con mejor derecho deportivo tras disputarse la promoción de ascenso a Primera División Regional.

Por otro lado, en el hipotético escenario de que un equipo de Primera División Regional, con sede social en la isla de El Hierro, descienda a Segunda División Regional, ya sea por mérito deportivo o como consecuencia del «arrastre», se abriría una quinta plaza de ascenso para cumplir con el cupo herreño. Esta quinta plaza de ascenso sería cubierta exclusivamente por el equipo del grupo III con mejor derecho



deportivo, tras finalizar su liga regular, teniendo siempre en consideración los supuestos recogidos en el artículo 27 de las <u>Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT</u> de la presente temporada y las limitaciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo, ante lo cual, se clasificará el siguiente equipo con mejor derecho del grupo III.

3. SISTEMA DE COMPETICION Y FECHAS.

3.1. <u>Liga Regular</u>

3.1.1. <u>Grupos I y II.</u>

Los equipos participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos.

El calendario de la competición iniciará la semana del 29 de septiembre de 2024 y finalizará la semana del 18 de mayo de 2025 con descanso en las semanas del: 29 de diciembre, 5 de enero, 9 de marzo y 20 de abril.

Al término de la liga regular, el equipo que obtenga el mejor derecho clasificatorio del grupo I, así como también aquél que obtenga el mejor derecho clasificatorio del grupo II, ascenderá de manera directa a la Primera División Regional, teniendo siempre en consideración las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico federativo.

3.1.2. Grupos III.

Los equipos participantes se enfrentarán a tres vueltas mediante el sistema de puntos.

El calendario de la competición iniciará la semana del 5 de octubre de 2024 y finalizará la semana del 8 de febrero de 2025 con descanso en las semanas del: 3 de noviembre, 8 y 29 de diciembre; y la del 5 de enero.

3.2. Promoción de Ascenso a Primera División Regional.

Se desarrollará mediante el sistema de eliminación directa conforme a lo dispuesto en el RGDFCF, jugando cada eliminatoria a partido único.



3.2.1. Participantes en la promoción de ascenso.

Participarán los ocho equipos con mejor derecho clasificatorio, los cuales serán seleccionados con arreglo a lo siguiente:

- a. Clasificarán los cuatro equipos con mejor derecho clasificatorio de entre los puestos 2º al 5º del grupo I salvo los supuestos recogidos en el artículo 27 de las Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT de la presente temporada y las limitaciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo, ante lo cual, se clasificará el siguiente equipo con mejor derecho del grupo I.
- b. Clasificarán los cuatro equipos con mejor derecho clasificatorio de entre los puestos 2º al 5º del grupo II salvo los supuestos recogidos en el artículo 27 de las Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT de la presente temporada y las limitaciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo, ante lo cual, se clasificará el siguiente equipo con mejor derecho del grupo II.

Una vez se resuelvan los ocho equipos participantes de esta fase, a meros efectos de lectura del sistema de competición, se les designarán las denominaciones desde «Primer Clasificado» a «Octavo Clasificado» ordenados de forma descendente en función del coeficiente puntuativo obtenido en su clasificación. A este listado se le denominará «listado de clasificados».

3.2.2. Eliminatorias de promoción de ascenso.

Esta fase constará de seis eliminatorias a disputarse en tres fechas:

a. Eliminatoria I

Se desarrollará en la semana del 1 de junio de 2025. Disputarán esta eliminatoria el «primer clasificado» contra el «octavo clasificado», a partido único, en el campo del «primer clasificado». El vencedor de la eliminatoria pasará a la Eliminatoria V.



b. Eliminatoria II

Se desarrollará en la semana del 1 de junio de 2025. Disputarán esta eliminatoria el «segundo clasificado» contra el «séptimo clasificado», a partido único, en el campo del «segundo clasificado». El vencedor de la eliminatoria pasará a la Eliminatoria VI.

c. Eliminatoria III

Se desarrollará en la semana del 1 de junio de 2025. Disputarán esta eliminatoria el «tercer clasificado» contra el «sexto clasificado», a partido único, en el campo del «tercer clasificado». El vencedor de la eliminatoria pasará a la Eliminatoria VI.

d. Eliminatoria IV

Se desarrollará en la semana del 1 de junio de 2025. Disputarán esta eliminatoria el «cuarto clasificado» contra el «quinto clasificado», a partido único, en el campo del «cuarto clasificado». El vencedor de la eliminatoria pasará a la Eliminatoria V.

e. Eliminatoria V

Se desarrollará en la semana del 8 de junio de 2025. Disputarán esta eliminatoria el vencedor de la Eliminatoria I contra el vencedor de la Eliminatoria IV, en el campo de aquel que ostente mejor posición en el «listado de clasificados». El vencedor de esta eliminatoria ascenderá a Primera División Regional.

f. Eliminatoria VI

Se desarrollará en la semana del 8 de junio de 2025. Disputarán esta eliminatoria el vencedor de la Eliminatoria II contra el vencedor de la Eliminatoria III, en el campo de aquel que ostente mejor posición en el «listado de clasificados». El vencedor de esta eliminatoria ascenderá a Primera División Regional.

Los supuestos de empate, en las eliminatorias a partido único, vienen recogidos en el artículo 29 de las <u>Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT</u> de la presente temporada.



TÍTULO II. DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero. La referencia al género: Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Específicas de la Competición, en lo que respecta a personas, equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

Segundo. Salvaguarda Genérica: Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes Normas Específicas de la Competición, han de resolverse de conformidad a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. Igualmente, lo dispuesto en las presentes normas, puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de su alcance con el objeto de garantizar el buen fin de la competición así como, incluso, la adopción de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez Único de Competición de la FIFT.

Texto aprobado por la Asamblea General de la FIFT de fecha 26 de julio de 2024